



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS EN GENERAL**

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>Unidad orgánica</b>	Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres – DPPDM, como área usuaria Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación – DGIGND Despacho Viceministerial de la Mujer – DVMM.
<b>Meta presupuestaria</b>	0150 - Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres en su diversidad, en el marco de la Política Nacional de Igualdad de Género.
<b>Actividad operativa POI</b>	<b>AOI00108700738</b> - Fortalecimiento y seguimiento de las políticas nacionales en materia de promoción y protección de los derechos de las mujeres.
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio de alimentación de personas tipo coffe break para las/los asistentes al evento conmemorativo por el Día Internacional de las Defensoras de Derechos Humanos Juntas Avanzamos en la defensa de los Derechos, grupo de trabajo sectorial Consejo Nacional de Mujeres.
<b>Antecedentes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, estableciendo en sus artículos 2° y 3°, que este Ministerio es rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, y que su finalidad consiste en diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y las poblaciones vulnerables.</li> <li>• Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP publicada el 23/09/2024 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que consta de cuatro (04) títulos, ocho (08) capítulos, ciento treinta (130) artículos y un (01) Anexo que contiene el Organigrama del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.</li> <li>• Resolución Ministerial N° 066-2019-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2022 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante PEI 2019-2022); y, mediante Resolución Ministerial N° 058-2020-MIMP, se aprobó ampliar el horizonte temporal del PEI 2019-2022, hasta el año 2023. La Resolución Ministerial N° 128-2021-MIMP de fecha 30/04/2021 aprueba la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual -PESEM 2018-2022 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta el año 2024, denominándose “Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2018-2024 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”. Mediante Resolución Ministerial N° 126-2022-MIMP; se aprueba la ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2024 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta el año 2025, siendo su nueva denominación “Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2025 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”</li> <li>• Mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG).</li> <li>• Resolución Ministerial N° 382-2024-MIMP, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del cual corresponde a la unidad orgánica Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres la actividad operativa: AOI00108700738 - Fortalecimiento y seguimiento de las políticas nacionales en materia de promoción y protección de los derechos de las mujeres; conformada por cinco (05) tareas.</li> <li>• Resolución Ministerial N° 024-2025-MIMP que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.</li> </ul>
<b>Finalidad pública (obligatorio)</b>  <small>Firmado digitalmente por VARGAS CUNO Mery Yanet FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.11.2025 17:23:39 -05:00</small>	El presente proceso busca fortalecer las políticas nacionales en materia de promoción y protección de los derechos de las mujeres, en el marco de fechas conmemorativas y así visibilizar los aportes de las mujeres en diferentes campos, con la finalidad de dar a conocer los principales alcances desde su rol de defensoras y protectoras de derechos. En ese sentido, el MIMP ha organizado una actividad por el Día Nacional de los Derechos Humanos para lo cual se requiere un servicio de alimentación de personas (coffe break) para los asistentes a dicha actividad.
<b>Objeto de la contratación (obligatorio)</b>	Contratar un servicio de alimentación de personas tipo coffe break para las/los asistentes al Evento Conmemorativo por el DÍA INTERNACIONAL DE LA DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS “JUNTAS AVANZAMOS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS”.

<p><b>Características del servicio a realizar</b></p>	<p>El servicio requerido tendrá las siguientes consideraciones:</p> <p><b>ALIMENTACIÓN (COFFEE BREAK)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad: 100, cada uno consiste en:</li> <li>• Una bebida: jugo de fruta natural.</li> <li>• Un bocadito salado</li> <li>• Un bocadito dulce</li> <li>• Un mini sándwich</li> <li>• Una estación de café o infusión y/o agua para los invitados que deseen.</li> <li>• Los alimentos deben estar empacados en envase biodegradable o caja de cartón con una servilleta.</li> </ul> <p><b>El Servicio debe incluir:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal para atención correctamente uniformado y cumpliendo las normas sanitarias, contar con su respectivo carnet de sanidad, será presentado al área usuaria al iniciar el servicio.</li> <li>• Los alimentos deben ser elaborados con productos y/o insumos de primera calidad y aptos para el consumo humano.</li> <li>• Menaje de losa y vidrio en perfectas condiciones (caso se requiera, previa solicitud y/o coordinación con el área usuaria).</li> <li>• Mesa plegable y vestida para colocar el Coffe break (vasos, tazas, plato de taza, cucharitas y servilletas)</li> <li>• El/la proveedor/a debe contar con un coordinador de eventos y operadores para atender el servicio.</li> <li>• El servicio deberá ser entregado en el lugar que indique el área usuaria, de acuerdo a lo requerido y detallado en el ítem: características del servicio a realizar, mencionadas en el presente término de referencia.</li> <li>• El personal deberá constituirse al local en la hora que se mencione para la atención del servicio.</li> <li>• El proveedor/a deberá proporcionar los datos generales de su personal N° de DNI de cada uno para la facilidad del ingreso a las instalaciones del lugar donde se desarrollan las actividades.</li> </ul>
<p><b>Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias</b></p>	<p>Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con D.S. 007-98-SA.</p>
<p><b>Requisitos del proveedor</b></p>	<p><b>Del Contratista</b> Persona natural o Jurídica.</p> <p><b>El/la contratista debe contar con:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No estar inhabilitado para contratar con el Estado.</li> <li>• Contar con RUC con estado de Activo y condición de habido en la SUNAT.</li> <li>• Estar inscrito/a en el Registro Nacional de Proveedores – RNP de ser necesario</li> <li>• No encontrarse inhabilitado ni inscrito en el RNSSC</li> <li>• No encontrarse registrado en el REDAM.</li> <li>• No estar sentenciado por hechos de violencia familiar y/o sexual.</li> </ul>
<p><b>Lugar y plazo de ejecución (obligatorio)</b></p>  <p>Firmado digitalmente por VARGAS CUNO Mery Yanet FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.11.2025 17:24:07 -05:00</p>	<p><b>LUGAR:</b> Auditorio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (piso 6) Dirección: Jr. Camaná 616 - Lima</p> <p><b>PLAZO DE SERVICIO:</b> Un (01) día calendario para el desarrollo del servicio.</p> <p><b>Fecha programada:</b> <b>Jueves 11 de diciembre de 2025</b> Hora de atención del Coffe break: 17:00 pm aproximada (previa coordinación con el área usuaria) Hora de actividad: 14:00 pm hasta 17:30 pm aprox.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De haber una reprogramación de fecha u hora, será en coordinación con el área usuaria mediante un correo electrónico previo y/o suscripción de acta de inicio.</li> </ul>
<p><b>Entregables</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención de servicio de Coffe break en la fecha y hora coordinada con el área usuaria.</li> <li>• Presentación de evidencias (fotografías) de la atención del servicio contratado</li> </ul> <p>El entregable deberá ser presentado en Mesa de Partes del MIMP virtualmente a la dirección:</p>

	<p><a href="https://sgd.mimp.gob.pe/mpde/">https://sgd.mimp.gob.pe/mpde/</a> , o presencialmente, en el horario de 08:30 horas a 16:30 horas, durante los días laborales, el mismo que debe estar dirigido a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres (DPPDM).</p>
<p><b>Confidencialidad</b></p>	<p>El/la contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiere recibido directa o indirectamente el MIMP, o que hubiese generado como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.</p>
<p><b>Conformidad (obligatorio)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La supervisión del servicio estará a cargo de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.</li> <li>• El área que brindará la conformidad del servicio será la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres – DPPDM, quien será responsable de emitir la conformidad de servicio, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.</li> <li>• Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</li> </ul>
<p><b>Forma y condiciones de pago (obligatorio)</b></p>	<p>El pago se realizará en una (01) armada por el monto total del servicio contratado, previo a la ejecución del servicio y conformidad del área usuaria, según el detalle siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En moneda peruana: sol (S/)</li> </ul> <p>100% del total del monto contratado, previa ejecución del servicio y emisión del acta y/o Informe de conformidad por parte de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres - DPPDM.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<p><b>Cláusula de anticorrupción (obligatorio)</b></p>	<p>El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por el MIMP.</p> <p>De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que el MIMP pueda accionar.</p>



Firmado digitalmente por VARGAS CUNO Mery Yanet FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2025 17:24:28 -05:00

<p><b>Cláusula antisoborno (obligatorio)</b></p>	<p>Se incluirá una cláusula antisoborno o anticorrupción en el contrato, donde EL CONTRATISTA declara bajo juramento que, de manera directa o a través de personas vinculadas a él, no ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intenta pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato o el procedimiento de selección que ha generado el mismo.</p> <p>En cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 279-2023-MIMP, mediante el cual, se modifica la "POLITICA ANTISOBORNO DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 169-2018-MIMP y modificada por Resolución Ministerial N° 294-2019-MIMP, a efectos de contar con una política antisoborno apropiada al propósito de este Ministerio, se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link: <a href="https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/4509522-279-2023-mimp">HTTPS://WWW.GOB.PE/INSTITUCION/MIMP/NORMAS-LEGALES/4509522-279-2023-MIMP</a>.</p> <p>Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.</p>
<p><b>Penalidades (obligatorio)</b></p>	<p>Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y <b>servicios</b>: F = 0.40</p> <p>MIMP se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.</p> <p>Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<p><b>Otras penalidades</b></p>	<p>No corresponde</p>
<p><b>Marco legal</b></p>	<p>La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<p><b>Conflicto de intereses (Ley N° 31564)</b></p>	<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>
<p><b>Garantías (obligatorio)</b></p>	<p>No corresponde</p>
<p><b>Gestión de riesgos (obligatorio)</b></p>	<p>No corresponde</p>



Firmado digitalmente por VARGAS JUNO Mery Yanet FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.11.2025 17:24:44 -05:00

<b>Resolución de Contrato por incumplimiento</b>	<p>Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, cuando se acredite el siguiente supuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> </ul> <p>La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.</p> <p>Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.</p> <p>La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.</p> <p>El apercibimiento y la resolución del contrato se realizan mediante carta notarial, adjuntando la documentación que lo sustente.</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 68 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 del Reglamento.</p>
<b>Solución de Controversias</b>	<p>Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.</p> <p>Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.</p> <p>El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.</p> <p>Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.</p>
<b>Propiedad Intelectual</b>	<p>No corresponde</p>
<b>Formula de reajustes</b>	<p>No corresponde</p>
<b>Vicios ocultos</b>	<p>El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.</p>
<b>Modalidad de pago</b>	<p>Suma alzada</p>